



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N° 70-001-33-33-003-2018-00426-00
Demandante: Nadin Alfredo Paternina Arrieta.
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - FNSPM.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede¹ y verificado que en providencia adiada a 2 de agosto 2019², el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **CONFIRMAR**, el auto proferido por esta Judicatura el día 4 de febrero de 2019³; en consecuencia se **DECIDE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia proferida el 2 de agosto 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho, para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS

Juez

¹ Folio 133 del cuaderno principal.

² Folios 5 -10 del cuaderno de apelación.

³ Folios 27 - 30 del cuaderno principal.